

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUD DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°111**

Concepción, 15 de marzo 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de JUNAEB de fecha 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 173/24/2021 y N° 173/31/2021, ambas de fecha 06 de enero de 2021 que designa a Don Jorge Albistur Gómez como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Bío Bío; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3º del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:  
"a) *Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;*"

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020.;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

7.- Que, para efectos de llevar a cabo los procedimientos previamente señalados, y mediante Resolución Exenta N° 133 de fecha 10 de marzo de 2020 se constituyó Consejo Regional Beca Presidente de la República proceso 2020, a quien se le encomendó determinar la asignación de la Beca;

8.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Técnica de Beca Presidente de la República, consta en acta de fecha 15 de marzo de 2021, documento que se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución;

9.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones

relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

10.- Que, han ingresado un total de **02** solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.
- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por **0** estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.
- b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por **02** estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de **0** estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de **0** estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutiva de la presente resolución. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACÓJASE**, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Presidente de la República a **0** estudiantes de Enseñanza Media y a **01** estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos	01
		SUB TOTAL	01
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>01</b>

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR PSU	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPÉNDASE,** la Beca Presidente de la República a **0** estudiantes de Enseñanza Media y a **01** estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	01
		Suspensión 1º semestre	0
		Suspensión 2º semestre	0
		SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL			01

**ARTÍCULO TERCERO. - RECHÁCESE,** la solicitud de estado de excepción presentada por **0** estudiantes de Enseñanza Media y **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR NOTA"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

**ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE,** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta Comisión Técnica Beca Presidente de la República de fecha 15 de marzo de 2021.
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020.
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."

**ARTÍCULO SEXTO. - IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:  
**09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**

Jorge Firmado digitalmente  
Alejandro por Jorge Alejandro  
Albistur Gomez  
Albistur Gomez Fecha: 2021.03.24  
13:59:50 -03'00'

**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB REGIÓN DEL BÍO BÍO**

AVTE /JPC/jpc

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 6293-2020/mav

**ANEXO N° 1:** Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota" y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
Nº	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
						1. PROBLEMAS DE SALUD, EMBARAZO O MATERNIDAD DEL ESTUDIANTE O ALGUN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR

**ANEXO N° 2:** Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020.

2. SUSPENSIÓN ANUAL							
Nº	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
						3. SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	JUNIO

 <p><b>JUNAEB</b> Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p> <p>Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001</p>	<b>REGISTRO</b>  <b>ACTA COMISION TECNICA BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA</b>	Nº  Fecha: 15.03.2021
--	---	-----------------------------

### 1.- Identificación de la Reunión.

<b>Fecha</b>	15.03.2021		
<b>Lugar</b>	Reunión por videollamada de Microsoft Teams		
<b>Hora Inicio</b>	11:00 horas	<b>Hora Término</b>	11:30 horas
<b>Motivo</b>	Sancionar estados de excepción Beca Presidente de la República 2020		

### 2.- Asistentes.

Nombre	Asistencia
Ana Torres Echeverria	Presente
Viviana Pino Ceballos	Presente
Lucia Vidal Lavin	Presente
Jessica Parra Campos	Presente

### 3.- Temas Tratados.

#### Antecedentes

La Comisión Técnica de Beca Presidente de la República, integrada por profesionales de la Unidad de Becas, se reúne para sancionar estados de excepción rezagados proceso 2020.

Se evalúa caso de alumna quien fue eliminada durante el proceso 2020, ya que desde casa de estudios se informó como alumna renunciada, sin calidad de regular, sin embargo, posteriormente la estudiante presentó solicitud de suspensión anual, lo que por error administrativo no fue presentado a Dirección Regional, de acuerdo a información entregada por institución de educación superior.

También se evalúa apelación por nota de alumna quien recientemente logró concluir su proceso académico del primer semestre, por situación de contingencia sanitaria y solicita renovación segundo semestre proceso 2020.

En total se evalúan 02 solicitudes cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Solicitud	Nivel Superior	
	Aceptadas	Rechazadas
Apelación por nota	01	0
Suspensión anual	01	0
Total	02	0

 <p><b>JUNAEB</b> Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p> <p>Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001</p>	<b>REGISTRO</b>  <b>ACTA COMISION TECNICA BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA</b>	Nº   Fecha: 15.03.2021
---	---	---------------------------------

Se incorporarán los casos evaluados en Resolución Regional.

#### 4.- Acuerdos.

<b>Descripción de Acuerdos</b>	<b>Responsable</b>
1. Elaboración Resolución Exenta Regional	Encargada Técnica
2. Remitir al Departamento de Becas Resolución exenta.	Encargada Técnica

 <p><b>JUNAEB</b> Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p> <p>Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001</p>	<b>REGISTRO</b>  <b>ACTA COMISION TECNICA BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA</b>	Nº  Fecha: 15.03.2021
--	---	-----------------------------

## 1.- Identificación de la Reunión.

<b>Fecha</b>	15.03.2021		
<b>Lugar</b>	Reunión por videollamada de Microsoft Teams		
<b>Hora Inicio</b>	11:00 horas	<b>Hora Término</b>	11:30 horas
<b>Motivo</b>	Sancionar estados de excepción Beca Presidente de la República 2020		

## 2.- Asistentes.

<b>Nombre</b>	<b>Asistencia</b>
Ana Torres Echeverría	Presente
Viviana Pino Ceballos	Presente
Lucia Vidal Lavín	Presente
Jessica Parra Campos	Presente

## 3.- Temas Tratados.

### Antecedentes

La Comisión Técnica de Beca Presidente de la República, integrada por profesionales de la Unidad de Becas, se reúne para sancionar estados de excepción rezagados proceso 2020.

Se evalúa caso de alumna quien fue eliminada durante el proceso 2020, ya que desde casa de estudios se informó como alumna renunciada, sin calidad de regular, sin embargo, posteriormente la estudiante presentó solicitud de suspensión anual, lo que por error administrativo no fue presentado a Dirección Regional, de acuerdo a información entregada por institución de educación superior.

También se evalúa apelación por nota de alumna quien recientemente logró concluir su proceso académico del primer semestre, por situación de contingencia sanitaria y solicita renovación segundo semestre proceso 2020.

En total se evalúan 02 solicitudes cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

<b>Solicitud</b>	<b>Nivel Superior</b>	
	<b>Aceptadas</b>	<b>Rechazadas</b>
Apelación por nota	01	0
Suspensión anual	01	0
Total	02	0

 <p><b>JUNAEB</b> Ministerio de Educación</p> <p>Gobierno de Chile</p> <p>Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001</p>	<b>REGISTRO</b>	Nº
		Fecha: 15.03.2021
	<b>ACTA COMISION TECNICA BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA</b>	

Se incorporarán los casos evaluados en Resolución Regional.

#### 4.- Acuerdos.

<b>Descripción de Acuerdos</b>	<b>Responsable</b>
1. Elaboración Resolución Exenta Regional	Encargada Técnica
2. Remitir al Departamento de Becas Resolución exenta.	Encargada Técnica